

Este Periódico se publica los LUNES,
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs.
anticipados en cada trimestre; 9 rs.
en cada mes los particulares de esta
Capital, y 15 rs. los de fuera, franco
de porte.



No se admitirán avisos ni otros docu-
mentos particulares que no vengan
firmados por el Sr. JEFE POLÍTICO
de esta provincia y francos de porte,
ni se servirá ninguna reclamacion que
no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIO.

El Juez de primera instancia de Vitigudino me dice lo que sigue:

En la noche del 20 del corriente ha sido robada del término de Villargordo, de esta jurisdicción, una yegua, propia de Francisco Herrero, de la misma vecindad; de las señas, á saber: pelo castaño oscuro, una estrella en la frente, herrada con especie de U en un anca, un diente un poco quebrado, alzada seis cuartas y media escasas, herradas las manos, de bastante balsa, y preñada al natural; y en la misma noche parece lo fué otra del término del Groo, y como haya datos en la causa criminal que al efecto estoy instruyendo, de que referidas yeguas han sido dirigidas al pueblo de Espeja y en dirección á Estremadura, por dos hombres desconocidos, montados cada uno en la suya, he acordado en auto de este día oficiar á V. S. como lo ejecuto, á fin de que se digne insertar este anuncio en los Boletines oficiales de la provincia, encargando á todas las autoridades la busca de dichas yeguas, y en el caso de ser habidas, ordenar su remesa á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, y de quedar en ejecutarlo espero aviso del resultado, pues así conviene á la recta administracion de justicia, por la que le exhorto y requiro á nombre de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y de la mia le suplico y ruego así lo ejecute, obligándome al tanto siempre que los suyos vea.

Dios guarde á V. S. muchos años. Vitigudino y enero 29 de 1849.—Saturnino G. Bajo.

Y accediendo á sus deseos, he dispuesto se publique en el presente Boletín á los fines convenientes. Cáceres 7 de febrero de 1849.—Juan Muñoz Guerra.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CACERES.

Esta Comision ha señalado el día ocho del próximo mes de marzo para dar principio á los exámenes de quienes aspiren al Título de Maestro ó Maestra de Instrucción primaria. Los individuos que deseen examinarse deberán presentar en la Secretaría de esta Comision tres días antes sus solicitudes acompañadas de los documentos siguientes: la fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 20 años de edad cumplidos, una certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco del lugar de su último domicilio, siempre que hayan residido en él mas de seis meses, acreditando su buena conducta moral y política, y una certificacion de haber cursado en la Escuela Normal un año los que aspiren á Título de Instrucción primaria elemental y dos los que aspiren al de Maestro de Instrucción primaria superior. Las que hayan de ser examinadas de Maestras presentarán los mismos documentos, exceptuándose la certificacion de haber cursado en la Escuela Normal; pero deberá acompañar su fé de casada la que lo fuere. Cáceres 6 de febrero de 1849.—Por acuerdo de la Comision, Nicasio Sanchez Gonzalez, Srio.

ANUNCIO.

PORTAJE.—Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia, cuya dotacion consiste en dos mil y doscientos reales, pagados de los fondos municipales, se anuncia para que los aspirantes que gusten optar á ella dirijan sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días contados desde la publicacion, en que con arreglo á la ley ha de proveerse en propiedad; acompañándose á las solicitudes documentos que acrediten su buena conducta así moral como política y la aptitud necesaria para desempeñar el destino. Portaje 31 de diciembre de 1848.—El Presidente del Ayuntamiento, Miguel Sanchez.—Alejo Córdoba, Srio. interino.

PROVINCIA DE CACERES.

Relacion de censos de menor cuantía para cuyo remate se señala día.

| Pueblos. | NOMBRE DE LOS CENSATARIOS. | Número de los censos. | PROCEDENCIA. | Rédito anual. | Capital. | DIA del remate. |
|------------|--------------------------------------|-----------------------|--|---------------|-----------|---|
| | | | | [RS. VN.] | [RS. VN.] | |
| | D. Genaro Bueno. | 109 | Religiosos clérigos menores de san Pedro de Alcántara. | 16 | 533»11 | El día 9 de marzo próximo de once á doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta capital y en Alcántara ante los señores Jueces de primera instancia. |
| | María Rivero. | 110 | Idem idem. | 8 | 266»22 | |
| | Isidro Alamillo. | 113 | Idem idem. | 26 | 866»22 | |
| Alcántara. | Herederos de Pedro Valiente. | 114 | Idem idem. | 16 | 533»11 | |
| | Hilario Claver. | 117 | Idem idem. | 18 | 600 | |
| | D. Pablo Solís. | 119 | Idem idem. | 20 | 667 | |
| | D. Pedro Bello. | 120 | Idem idem. | 4 | 134 | |
| | Francisco y Simon Duarte. | 121 | Idem idem. | 24»24 | 824 | |
| | Viuda de Pedro Barrantes. | 122 | Idem idem. | 4 | 134 | |
| | D. Francisco Calbache. | 124 | Idem idem. | 26»26 | 894 | |
| Brozas | El Sr. Conde de Canilleros. | 127 | Idem idem. | 24»24 | 824 | |
| Alcántara. | D. Manuel Medina. | 129 | Idem idem. | 24»24 | 824 | |
| | D. Juan Sanchez Blanco. | 133 | Idem idem. | 60 | 2000 | |
| | D. Santiago Claver. | 134 | Idem idem. | 36 | 1200 | |
| | D. José Gazapo y Sócios. | 135 | Idem idem. | 4 | 134 | |

El importe del remate se satisfará en los plazos y clases de papel que previene el real decreto de 9 de diciembre de 1840 y aclaracion del de 4 de marzo de 1841. Cáceres 26 de enero de 1849. = Fernando Garcia Becerra.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO.
PROVINCIA DE CACERES.

ARRIENDOS.

El día 25 del presente mes de once á doce de su mañana, se rematará en esta Capital ante el Sr. Intendente, y en Alcántara ante su Alcalde constitucional, el arriendo de las yerbas de primavera, agostaderos y espigas de la dehesa de la Tapia, procedente de la Encomienda Mayor de Alcántara, bajo el presupuesto de 4500 rs., cuyo disfrute principiará en 25 de abril próximo, y cumplirá en 29 de setiembre del presente año. Cáceres 5 de febrero de 1849. = P. O. D. S. A., Manuel Segura.

y capitalizado por su renta de 350 rs. en 7875 rs.; y resultando ser mayor la tasacion que la capitalizacion, servirá aquella de presupuesto. Se halla arrendado hasta 31 de diciembre de 1849.

Idem de religiosos.

El edificio que fué convento de S. Francisco, estramuros del Arroyo del Puerco, cuya parte alta se halla en mal estado, y fuertes todavía las bóvedas, fué tasado en 150,000 rs. y retasado en 80,000 rs., que se fijan de presupuesto. Se halla sin arrendar.

Idem de religiosos.

El edificio-convento de S. Francisco, estramuros de la villa de Brozas, del que se conservan las paredes sin maderaje, tasado en 280,000 rs. y retasado en 271,000 rs. que es su presupuesto. Se halla sin arrendar.

No consta que dichos edificios tengan ninguna carga real.

El pago del importe del remate de espresados edificios se verificará en papel de la deuda del estado sin interés, por su valor nominal, y en dos plazos por mitad. Cáceres 8 de enero de 1849. = Fernando Garcia Becerra.

PROVINCIA DE CACERES.

Relacion de señalamiento de remate para el día 24 de febrero próximo, de once á doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta Capital, y las de la M. H. villa de Madrid, ante los señores Jueces de primera instancia respectivos.

Edificio-convento de religiosos.

El edificio-convento, declarado en estado ruinoso, que en Trujillo habitaron las religiosas de san Antonio, con inclusion de su Iglesia, el corral llamado Huerta, unido al mismo, tasado con inclusion de albañilería, carpintería y herraje, según las declaraciones dadas por los peritos, en 37,924 rs.

PROVINCIA DE CACERES.

El día 20 de marzo próximo, de once á doce de su mañana, en las Casas consistoriales de esta Capi-

tal y en la M. H. villa de Madrid, ante los señores Jueces de primera instancia, se procederá al remate en venta del edificio que fué convento de religiosos Agustinos, situado en el pueblo de Valdehuentas, en estado ruinoso; fué tasado en 227,346 rs., y no habiéndose presentado licitadores, ha sido refasado en 200,000 rs. que es su presupuesto; no señalándose capitalización por carecer de renta.

No consta tenga carga real.

El pago de la cantidad en que se adjudique se verificará en papel de la deuda sin interés por su valor nominal y en dos plazos iguales. Cáceres 4 de febrero de 1849. — Fernando García Becerra.

ANUNCIOS.

El día 1.º del presente fueron robadas de la dehesa del Cobo, término de Trujillo, cuatro caballerías, propias de Miguel Gonzalez, vecino de Huerta de Abajo, provincia de Burgos; cuyas señas se espresan á continuación.

Un caballo pardo, alzada pequeña y marcado á fuego en el anca izquierda.

Una yegua negra, paticalzada de los pies, alzada seis cuartas y media, estrellada y marcada á fuego en la flana izquierda con esta señal R.º

Un pollo, tison, hijo de la yegua, de un año, negro, paticalzado de los pies y una mano, y estrella en frente.

Otro caballo pardo, de cinco años, estrellado y un lunar en el ojo derecho; alzada regular.

La persona que supiere su paradero se servirá avisarlo al referido Gonzalez, el cual dará una gratificación.

El día 1.º del presente fué robada de la dehesa de la Asperilla de Guadalupe, una yegua propia de José Sanchez Vadillo, vecino de Villanueva del Campillo, provincia de Avila; cuyas señas se espresan á continuación.

Cerrada, pelo negro, alzada regular, pobre de cola, preñada, y marcada á fuego en el anca derecha con una H y una cruz por cima.

La persona que supiere su paradero se servirá avisarlo á dicho Vadillo, el cual dará una gratificación.

REVISTA

DE LA GANADERIA ESPAÑOLA

periódico mensual

DE LOS INTERESES Y PROGRESOS DE LA GANADERIA.

PROSPECTO.

Cuando el Gobierno principia á fijar su atención en la necesidad de dirigir sus esfuerzos hacia las industrias pecuaria y agrícola; cuando se han instalado Juntas en todas las provincias con el objeto de fomentar aquellas bases de la riqueza pública; cuan-

do es preciso que todas las autoridades locales estén al corriente de cuanto corresponde á tan grandioso fin; y cuando todas las naciones se han convencido de que ninguna ventaja les reportan las guerras de personas ni de opiniones, y que únicamente deben limitarse á la competencia de productos industriales, que es en lo que consiste la verdadera pugna entre todas las del globo; sería extraño el que los ganaderos españoles no tuvieran un eco en la prensa periódica, dedicado exclusivamente á su fomento y á su instrucción.

La España dió en algún tiempo la norma de lo que vale la industria pecuaria; habiendo conseguido una nombradía europea sus caballos, sus lanas y sus sedas. La España fué industrial bajo todos conceptos; y la España no podrá dejar de ser jamás pecuaria y agrícola, porque así lo reclama su posición geográfica, porque así lo indica su clima superior á todos los de Europa, tan envidiado por todos los extranjeros, y porque así lo exige la naturaleza de su suelo y de sus habitantes. Conocido es de todos, que la cría de ganados es el fundamento de la riqueza agraria y la condición principal para la prosperidad de la agricultura; y sabido es también, que atendiendo con esmero á tan útil como indispensable industria, pudiera por sí sola hacer opulenta á la nación.

No debiendo considerarse la domesticación de los animales, mas que como una especie de asociación entre el hombre y ciertas castas de los mismos seres, que por su naturaleza son sociables; y habiéndoles aquel facilitado defensa, asilo y alimento, los sujetó á su dominio, se apoderó de su vellón, de su leche, de su carne y de sus despojos, y exigió que le auxiliasen en sus trabajos, porque poseía la inteligencia y hacia valer en mayor grado su fuerza; sin que tomara una parte activa en su reproducción, multiplicación y formación de nuevas razas. La naturaleza era la única que obraba; el hombre no hacia mas que asistir al espectáculo de la ejecución de sus obras, pero sin comprenderlas aun, ni menos cooperar á su perfección. Sin embargo, la observación le abrió los ojos, y comparando los animales de un país, con los de otro, conoció el influjo de las localidades: viendo producirse en el mismo grupo de individuos, por el hecho solo de circunstancias fortuitas animales distintos del tipo primitivo, que se multiplicaban de generación en generación, aprendió el procedimiento que la naturaleza emplea, para establecer y crear las variedades que habían de constituir las razas; logrando con el conocimiento de este secreto, sostener y modificar á su voluntad, diferencias sorprendentes y que no existen en el primitivo estado de naturaleza.

En esta obra de creación modificadora ejerce el hombre la parte principal; la naturaleza desempeña la subalterna. Dueño de su secreto, ó bien lucha contra ella, la doma y la sujeta, ó bien la hace cooperar con él para el logro de sus deseos. Es cierto que no puede trasformar las especies; pero le es dable imprimirlas caracteres específicos, que serán permanentes, si dirige con inteligencia su procreación, formando las razas, y convirtiéndose en nuevo creador de ciertas propiedades de aquellos animales que en otros tiempos no hizo mas que someter bajo su dominio: porque no puede negarse que crear es, modificarlos en sus formas, alzada, aptitudes, instintos, productos industriales, color y

hasta en las proporciones respectivas de las partes que los componen.

Para ser dueño de su obra, para sostener su conquista que continuamente se le disputa y para conservar la posesion, tiene que luchar incesantemente por su inteligencia contra las fuerzas de la naturaleza, que parece reclamar á cada instante sus derechos usurpados. Así es que cuando la cria de animales no se dirige bajo los buenos principios de la ciencia, la naturaleza predomina, vuelven los seres á su tipo primitivo, pero con las degeneraciones consiguientes á la separacion que de él experimentaron, bastardeándose y no sirviendo para lo que el hombre los cria y conserva.

Al mismo tiempo que algunos hombres se aplican á esta empresa en los diversos grados de la escala industrial, con distribucion de tareas y objetos, necesitan vivir en paz y armonia entre sí y con los demas hombres dedicados á otras industrias; evitar los daños recíprocos, la propagacion de enfermedades de los animales que apacientan y la agresion de los dañinos; tener aseguradas la propiedad y la subsistencia de sus ganados; hallar espeditos los tránsitos para guiarlos á los pastos convenientes, que nuestro variado suelo ofrece naturalmente con admirable alternativa, ó procurar producirlos y combinarlos artificialmente; y por fin, lograr fácil y ventajosa permuta para los productos de sus capitales y afanes.

Convencida la Asociacion general de ganaderos del Reino, desde el año de 1834, de lo útil que sería el publicar por medio de la prensa los artículos oportunos, para ilustrar todas las cuestiones de ganadería; y teniendo presente que la Seccion segunda de la Junta de informacion, convocada por real decreto de 4 de marzo de 1847, para tratar de varios puntos de comercio y aranceles, en la cuestion sesta habia propuesto la creacion de un periódico dedicado á propagar los conocimientos necesarios sobre esta industria, acuerdo en las Juntas generales del citado año, que bajo la direccion de la Presidencia y Comision permanente de la misma Asociacion, se establezca un periódico mensual, que se ocupe esclusivamente de tan importantes objetos. Para llevarlo á efecto, se va á publicar la *Revista de la Ganaderia Española*, y ha sido invitado para dirigirla como redactor principal D. Nicolás Casas de Mendoza, director de la escuela superior de veterinaria, quien desde sus primeros años se ha dedicado con esmero á cuanto tiene relacion con los animales domésticos. Debiendo ser este periódico el órgano oficial de los actos y disposiciones de la Presidencia, Juntas generales y Comision permanente de la Asociacion de ganaderos, serán colaboradores algunos de sus empleados, encargándose de la parte oficial de la Revista y llevando su administracion económica, todo bajo la inmediata inspeccion y cuidado de un vocal de la espresada Comision permanente, nombrado al efecto.

Admitido el compromiso por el director de la Revista, su ánimo es inculcar en los ganaderos los mencionados principios; poner de su parte cuanto le sea dable para que no obren maquinalmente en su industria, porque de este modo no pueden ver el fruto de sus afanes y trabajos. Ardua es esta empresa, grandes son los inconvenientes con que la Revista tiene que luchar y que debe vencer; pero mayor es la necesidad de que los ganaderos espa-

ñoles depongan su apatía y abandono, para velar por sus intereses, ahora que el Gobierno hace todo género de esfuerzos, que les tiende su mano protectora, para que su industria prospere y compita con la de las naciones mas aventajadas, aunque menos favorecidas por la naturaleza, siendo indispensable para ello, el que tenga un conocimiento fiel y exacto de sus necesidades, así como para que sean remediadas por su amparo.

Siendo esta la razon principal que se ha tenido presente al emprender la publicacion de la Revista de la ganadería, en beneficio de una clase hasta ahora tan desatendida, admitirá con gusto la Redaccion cuantos escritos le remitan los que se encuentren animados de los mismos deseos, con particularidad los de las Juntas de agricultura, que se refieran á la ganadería; de las Comisiones auxiliares de ganaderos de las provincias y de los demas funcionarios de este ramo; porque todos en comun debemos cooperar á que la industria pecuaria prospere.

Todos los animales domésticos formarán el objeto de los trabajos de la Revista: se darán á conocer las necesidades de los ganaderos; los obstáculos que se oponen para que su industria prospere y el modo de removerlos, así como el de armonizar la agricultura y la ganadería; se analizarán cuantas órdenes se han dado y den en su beneficio, y lo que hace falta se disponga, para que los resultados que se ansian sean reales y efectivos. Se incluirá tambien cuanto ocurra en las diferentes provincias y que tenga relacion con la ganaderia, sin descuidar los adelantos que se hagan en el extranjero y que merezcan mencionarse, por su aplicacion facil y ventajosa á nuestro suelo, y que esté en armonia con nuestras costumbres.

El periódico saldrá el 15 de cada mes en el mismo tamaño y forma que el prospecto (4.º); dándole por ahora la estension de 24 páginas: y á fin de que pueda estar al alcance hasta de los ganaderos y aficionados menos acomodados, se fija la suscripcion al infimo precio de 16 rs. por seis meses y 30 por un año, tanto en Madrid como en las provincias, franco de porte. No se admiten suscripciones por menos de medio año, al fin del cual se dará el índice de las materias comprendidas en los seis números, con la correspondiente cubierta, para formar un cuaderno. El primer número saldrá el dia 15 de noviembre (pasado).

La Redaccion se encuentra establecida en la casa de la Asociacion general de Ganaderos, calle de las Huertas, núm. 30, donde se admiten suscripciones y se dirigirán la correspondencia y reclamaciones francas de porte. (Madrid.)

Se suscribe en Cáceres en la Imprenta y libreria de la Viuda de Búrgos y en casa de D. José Valiente. calle de Piñuelas Altas. Badajoz, D. Sandalio Perez. Plasencia, D. Isidro Pis.

CACERES: 1849.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.